

16 ABR 2025 10:30 hr

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
OSORNO



Oficio N.º **993.-**
Osorno, 26 de marzo del 2025.

DE: **MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN**
JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO

A: **S.S. JUEZ DE JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE TURNO DE SANTIAGO QUE**
CORRESPONDA.

En la causa ro **N°796-2025 (NM)**, seguida ante este Tribunal por infracción a la Ley de Protección Sobre Los Derechos de los Consumidores, se ha ordenado exhortar a SS. a fin de que se sirva disponer la notificación personal o por cédula, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley 18.287.-, a don **SEBASTIAN DIAZ LIMONGI**, cédula de identidad N°14.169.481-2, representante legal de **ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A.**, Rut N°76.590.840-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York N°52-54, piso 9 de la Comuna de Santiago, de la querella, demanda civil, y demás proveídos que se acompañan.

Para dar curso progresivo a los autos se solicita enviar copia del resultado de la diligencia con los estampados respectivos al correo primerjpl@imo.cl y se adjunta correo electrónico del querellante y demandante civil con la finalidad de coordinar los cobros para practicar la notificación priscilasolisrosas@gmail.com

Saluda atentamente a SS.,

MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN
JUEZ TITULAR

RUBEN MARCOS SEPULVEDA ANDRADE
SECRETARIO ABOGADO

JAVIERA GONZÁLEZ P.
Receptor AD HOC
2do. Juzgado Policía Local
Santiago



Nro del Rol: 796-2025



PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO

JUEZ

SECRETARIO

DON MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN DON RUBEN MARCOS SEPULVEDA ANDRADE

DENUNCIADO: ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALE

DENUNCIANTE: DENUNCIA PARTICULAR

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, de 01 ABR. 2025 del

INICIADO EL: Martes 21 de enero de 2025

CONTRAVENCION: INFRACCION LEY DEL CONSUMIDOR

ACTUARIO: NATAN MARTINEZ LAGOS

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



INUTILIZADA

shavich shavich 2007.01.01
shavich 2007.01.01



MATERIA: DENUNCIA POR INFRACCION LEY 19.496.

DENUNCIANTE: CARMEN GLORIA CARRILLO BELLO.

RUT: 10.594.333-4.

ABOGADA PATROCINANTE: PRISCILA DEL CARMEN SOLIS ROSAS.

RUT: 16.583.884-K.

DENUNCIADO: ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A

RUT: 76.590.840-K

REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIÁN DÍAZ LIMONGI.

RUT: 14.169.481-2.

DOMICILIO: BOMBERO OSSA 1068, PISO 4, COMUNA DE SANTIAGO.

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA POR INFRACCION LEY 19.496. **PRIMER OTROSI:** DEMANDA CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. **SEGUNDO OTROSI:** FORMA DE NOTIFICACIÓN. **TERCER OTROSI:** PATROCINIO Y PODER.

JUZGADO POLICÍA LOCAL OSORNO

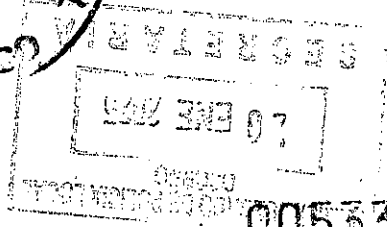
CARMEN GLORIA CARRILLO BELLO, RUT 10.594.333-4, chilena, casada, dependiente, con domicilio para estos efectos en Francisco Bilbao 1483, Osorno, a US., respetuosamente digo:

Que vengo en interponer denuncia infraccional en contra de proveedor ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A, RUT 76.590.840-K, empresa del giro de su denominación, en adelante la aseguradora , representada legalmente por su gerente legal SEBASTIÁN DÍAZ LIMONGI, RUT 14.169.481-2, chileno, casado, se desconoce profesión, ambos con domicilio en calle BOMBERO OSSA 1068, PISO 4, COMUNA DE SANTIAGO., o por quien

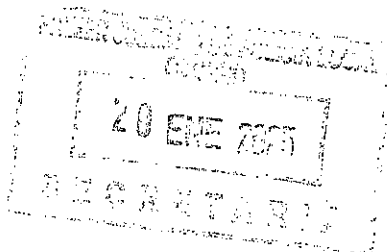
CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original.

Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



005338



INUTILIZADA



2

represente sus derechos, en atención a los siguientes antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- En abril del año 2024 contrate un seguro de hogar, póliza N° 12020 0196, vigente desde el 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2025, materia asegurada corresponde a mi domicilio particular ubicado en Francisco Bilbao 1438, Osorno, el seguro contratado tiene por finalidad cubrir daños materiales que sufra la propiedad a causa de diversos factores, dicho seguro fue contratado mediante Santander Corredora de Seguros Limitada que pertenece a la misma aseguradora, y que jamás previo a la contratación del seguro se me exigió acompañar recepción final de construcción de mi vivienda, es más para optar al seguro ni siquiera se me exigía ser propietaria del inmueble.

2.- Con fecha 10 de julio de 2024 efectué denuncia por siniestro consiste en daños provocados por frente de mal tiempo registrado en la zona el día 20 de junio del presente. Producto de intensas precipitaciones y fuerte viento y lluvias, se produce daño en cubierta de la materia asegurada asegurado, lo que generó filtraciones de aguas lluvia que afectaron elementos de terminación en diferentes dependencias y según presupuesto efectuado la reparación por daños del siniestro entre mano de obra y materiales es de \$ 9.407.530. El siniestro efectivamente fue corroborado según informe de liquidación, y los daños sufridos en el inmueble fueron constataron en visita de inspección.

3.- El día 13 de agosto de 2024 vía correo se me solicita para continuar con el proceso de la liquidación y pago del siniestro adjuntar la recepción final de la materia asegurada, lo cual no pude ser efectivo ya que no cuento con ello, por lo que finalmente en informe de liquidación de fecha 25 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente *"Con el mérito de lo expuesto y si la Compañía Aseguradora aprueba el presente informe, deberá archivar provisionalmente el siniestro N° 22408370, debido a que, a la fecha de emisión del presente, la asegurada no ha presentado los antecedentes solicitados para practicar la liquidación. Una vez recibida la información se procederá con la reapertura y pronta valorización de las pérdidas de responsabilidad del asegurador"*.

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, ____ de ____ 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



INUTILIZADA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INTERIORES

4.- Los hechos señalados, demuestran el actuar de mala fe deliberado y arbitrario de la querellada, si es un requisito para poder contar el seguro contar con recepción final del inmueble, porque ello no me fue dado a conocer antes de contratar, hecho esencial para poder tomar la decisión de tomar o no el seguro, lo cual hubiera sido lo más correcto, no existe ningún documento ni correo electrónico en donde previo a la contratación dicho documento me fuera solicitado, es más he pagado mes a mes la prima del seguro desde abril del año pasado sin ser poder ser la vivienda asegurada materia del seguro, lo cual es del todo ilógico, un aprovechamiento de la querellada, y tampoco puedo acceder a tramitar en la actualidad ello, por los antes costos y tiempo que esto implica, quedando en definitiva de manos cruzadas ante la arbitrariedad con la que ha actuado la querellada.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Al tenor de los hechos descritos se configuran por parte del denunciado las siguientes infracciones a la ley 19.496:

Artículo 3 letra b): "Son derechos y deberes del consumir. El Derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos".

Artículo 12: "Todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación de servicio."

Artículo 50 D: "Si la demandada fuera una persona jurídica, la demanda se notificará al representante legal de ésta o bien al jefe del local donde se compró el producto o se prestó el servicio. Será obligación de todos los proveedores exhibir en un lugar visible del local la individualización completa de quien cumpla la función de jefe del local, indicándose al menos el nombre completo y su domicilio".

POR TANTO,

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.
Osorno, ____ de 01 ABR. 2025



Juan Marco Sepulveda Andrade
Secretario Abogado

Cuatro 4.-

En mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, y artículos 1° y 7° y demás pertinentes de la Ley N° 18.287,

RUEGO A SS., tener por interpuesta esta querella infraccional en contra del proveedor ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva condenar a la contraria al máximo de las multas señaladas en el artículo 24 de la ley 19.496, con costas.

PRIMER OTROSÍ: CARMEN GLORIA CARRILLO BELLO, RUT 10.594.333-4, chilena, casada, dependiente, con domicilio para estos efectos en Francisco Bilbao 1483, Osorno, vengo en deducir demanda civil de indemnización de perjuicios en del proveedor ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A, RUT 76.590.840-K, empresa del giro de su denominación, en adelante la aseguradora, representada legalmente por su gerente legal SEBASTIÁN DÍAZ LIMONGI, RUT 14.169.481-2, chileno, casado, se desconoce profesión, ambos con domicilio en calle BOMBERO OSSA 1068, PISO 4, COMUNA DE SANTIAGO., o por quien represente sus derechos, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En virtud del principio de economía procesal doy por reproducido lo expuesto en la parte principal de este escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, los hechos referidos me han causado múltiples perjuicios económicos y morales, cabe destacar además que a raíz del incumplimiento de las querelladas mi vivienda se ha deteriorando cada vez más, ya que no cuento con los casi dos millones de pesos para reparar los daños producidos por el siniestro denunciado, por lo que se solicita que la denunciada sea condenada a pagarme lo siguiente:

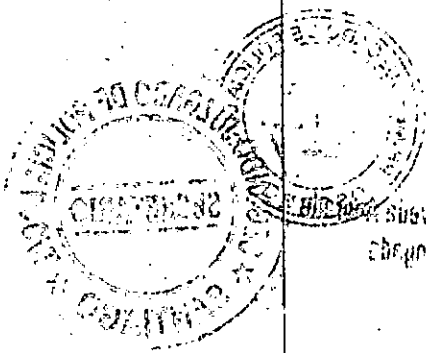
- 1.- Ante el incumplimiento a lo pactado, esto es no dar cobertura al siniestro denunciado, el pago de la suma de \$9.407.530. que corresponde a la reparación de los daños ocasionados en la vivienda a raíz del siniestro denunciado o la suma que su S.S considere de acuerdo con el mérito de autos.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original.
Osorno, ____ de ____ 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda
Secretario Abogado

PRIMER JUZGADO DE POLICIA
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SECRETARIO
SANTIAGO

INUTILIZADA



RECEIVED SUPPLY IN 1953
Cuba

2 Es un hecho que ante toda la situación descrita he experimentado un gran menoscabo en mi integridad síquica y física, pues he sufrido desasosiego, molestias, rabia. Por tanto, solicito que la demandada me repare todo el daño moral sufrido con una debida indemnización ascendente a la suma de \$ 2.000.000 o la suma que su S.S considere de acuerdo con el mérito de autos.

3.- Los intereses y reajustes que procedan, con costas de la causa.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Fundo esta presentación en la letra e) del artículo 3° de la ley 19.496 que prescribe lo siguiente:

"Son derechos y deberes básicos del consumidor: El derecho a la reparación e indemnización adecuada y oportuna de todos los daños materiales y morales en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el proveedor."

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y atendidas las disposiciones legales citadas, RUEGO A US, tener por interpuesta demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de los demandados ya individualizados, acogerla a tramitación, acogerla en todas sus partes y en definitiva condenar a la contraria al pago de la suma o la suma que SS. estime conforme a derecho, más los intereses y reajustes que esta cantidad devengue desde la presentación de esta demanda, con expresa condenación en costas.

SEGUNDO OTROSÍ: Se solicita que las notificaciones que fueren procedentes me sean notificadas al correo electrónico priscilasolisrosas@gmail.com.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente, que vengo en designar como abogada patrocinante a doña PRISCILA SOLIS ROSAS, RUT 16.583.884-k, domiciliada en Bilbao N° 1129 , Oficina 802-C , Edificio Bicentenario, de la ciudad de Osorno, a quien confiero poder con todas las facultades de ambos incisos del art. 7° del Código de Procedimiento Civil las que declaró conocer y que doy por íntegramente reproducidas en este acto una a una.

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



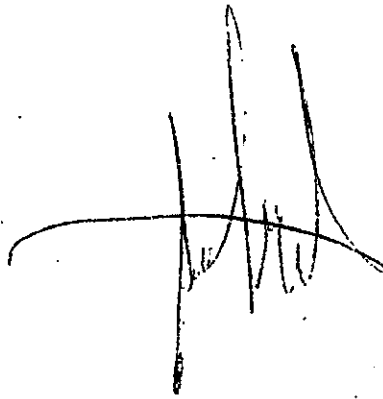
INUTILIZADA



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Folios 6.

CUARTO OTROSÍ: En atención a que la querellada y demandada tiene su domicilio en la comuna de Santiago, y a objeto de proceder a la notificación de la demanda y su proveído, vengo en solicitar que se exhorte al Juzgado de Policía Local que sea competente de dicha comuna, facultándose al Tribunal exhortado para que conozca de toda diligencia o gestión necesaria para llevar a efecto la referida notificación.



CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____



Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



INUTILIZADA



Shirley M. Bayless? 200-511-1111



Osorno, a veintisiete de enero del dos mil veinticinco. -

Para resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentado su libelo en caso de no dar cumplimiento a lo decretado.

Rol N°796-2025 (NM)

Pronunciada por don **MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno.

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

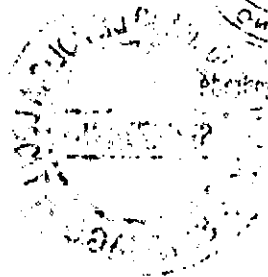
Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____



Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



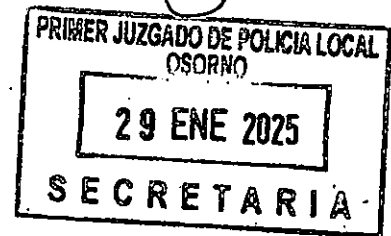
INUTILIZADA



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

CUMPLE LO ORDENADO.

S.J DE POLICIA LOCAL OSORNO (1°)



PRISCILA SOLIS ROSAS, por la querellante y demandante civil, en autos sobre Ley del Consumidor, ROL C- 796-2024, caratulados CARRILLO/ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A, a su S.S señalo:

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha 27 de enero 2025, rectifico la suma de la querella y demanda civil de autos en la cual se indicó; EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA POR INFRACCION LEY 19.496. PRIMER OTROSI: DEMANDA CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. SEGUNDO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACIÓN. TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER, debiendo decir para que concuerde con el cuerpo del escrito lo siguiente; EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA POR INFRACCION LEY 19.496. PRIMER OTROSI: DEMANDA CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. SEGUNDO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACIÓN. TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER. CUARTO OTROSI: EXHORTO.

POR TANTO,

SOLICITO A SU S.S: Tener por cumplido lo ordenado.

PRISCILA SOLIS ROSAS
RUT 16.583.884-K
A B O G A D A

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.
Osorno, ____ de ____ 01 ABR. 2025 del ____



Ruben Marcos Sepulveda Andres
Secretario Abogado



INUTILIZADA



Onu 115

Osorno, a treinta de enero del dos mil veinticinco -

Téngase presente y por cumplido lo ordenado. Autos.

Rol: 796-2025 (NM)

Proveyó don MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno.

[Handwritten signature]

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original.
01 ABR. 2025
Osorno, ____ de ____ del ____



Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



Page 13 -

Osorno, tres de febrero del dos mil veinticinco. -

Atendido el mérito de autos, se provee derechamente libelo de fojas 1 y siguientes, resolviendo para lo principal: téngase por interpuesta querella por infracción a la Ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores. Vengan las partes a comparendo de contestación, conciliación y prueba a la audiencia del día 26 de marzo del 2025 a las 09:00 horas, bajo apercibimiento de celebrarse en rebeldía de la parte inasistente. Traslado; al primer otrosí: téngase por interpuesta demanda civil de indemnización de perjuicios; al segundo otrosí: téngase presente forma especial de notificación; al tercer otrosí, téngase presente patrocinio y poder conferidos; al cuarto otrosí: como se pide, exhortándose al Juzgado de Policía Local respectivo.

Cuantía: \$11.407.530.- pesos.

Rol: 796-2025 (NM)

Proveyó don MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno.

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.
Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
OSORNO

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO

SECRETARIO

INUTILIZADA



UNIVERSITY OF CHICAGO

Oficio N.º 408-
Osorno, 03 de febrero del 2025.

DE: MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN
JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO

A: S.S. DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO DE TURNO.
AMUNÁTEGUI 980, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

En la causa ro N°796-2025 (NM), seguida ante este Tribunal por infracción a la Ley de Protección Sobre Los Derechos de los Consumidores, se ha ordenado exhortar a SS. a fin de que se sirva disponer la notificación personal o por cédula, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley 18.287.-, a SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A., RUT N°76.590.840-K representada legalmente por don Sebastián Díaz Lomgi, cédula nacional de identidad N°14.169.481-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bombero Ossa N°1068, piso 4, comuna de Santiago, de la querella, demanda civil, y demás proveídos que se acompañan.

Para dar curso progresivo a los autos se solicita enviar copia del resultado de la diligencia con los estampados respectivos al correo primerjpl@imo.cl y se adjunta correo electrónico del querellante y demandante civil con la finalidad de coordinar los cobros para practicar la notificación priscilasolisrosas@gmail.com.

Saluda atentamente a SS.,

MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN
JUEZ TITULAR

RUBEN MARCOS SEPULVEDA ANDRADE
SECRETARIO ABOGADO

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

01 ABR. 2025

Osorno, ___ de ___ del ___



INUTILIZADA



1920

ROL: E-18-PM/25 EXHORTO

(DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO)

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO

SECRETARIA

JUEZA

DOÑA:

FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ

DOÑA:

VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL

Querellado- Demandado: Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A.

REP. Legal : Sebastián Díaz Limogni

Domicilio : Bombero Ossa n° 1068, piso 4, comuna de Santiago.

Apoderado :

Domicilio :

Querellado -Demandado:

Rep. Legal :

Domicilio :

Apoderado :

Domicilio :

Denunciante - Demandante: Carmen Carrillo Bello

Domicilio : Francisco Bilbao 1483, Osorno.

Apoderado : Priscila Solis Rosas

Domicilio : Bilbao 1129, oficina 802-C, Edificio Bicentenario, Osorno.

Denunciante - Demandante:

Domicilio :

Apoderado :

Domicilio :

FECHA INICIO: 07-02-2025

MATERIA: LEY N° 19.496

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, de 01 ABR. 2025 del

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



INUTILIZADA



PROVA DE ECONOMIA E CONTABILIDADE
1970

**CUARTO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE
SANTIAGO**

Exhorto N°18-2025

Santiago, a tres de marzo del año dos mil veinticinco.

Con esta fecha y siendo las 14:30 horas, me constituí en el domicilio de calle Bombero Ossa N°1068, piso 4, comuna de Santiago, y procedí a buscar a don Sebastián Díaz Limongi en calidad de representante legal de Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A., y notificarlo de la querrela infraccional, demanda civil de indemnización y resoluciones, todo ello contenido en el exhorto del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno, diligencia que no pude cumplir; toda vez que no fue habido. Fui informada por el recepcionista, quien se excusó de dar su nombre, que al Sr. Sebastián Díaz Limongi y a la demandada Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A., se les ubica actualmente en el domicilio de calle Nueva York N°52 - 54, piso 9, comuna de Santiago.

Es cuanto puedo informar.

E. Paola Molina P.
E. Paola Molina P.
Receptora

**CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.**

Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Honorarios receptora \$60.000.-

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



INUTILIZADA



1954

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
OSORNO



E-18

26/3

Oficio N.º 408.
Osorno, 03 de febrero del 2025.

DE: MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN
JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO

A: S.S. DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO DE TURNO.
AMUNÁTEGUI 980, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

En la causa ro N°796-2025 (NM), seguida ante este Tribunal por infracción a la Ley de Protección Sobre Los Derechos de los Consumidores, se ha ordenado exhortar a SS. a fin de que se sirva disponer la notificación personal o por cédula, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley 18.287., a SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A., RUT N°76.590.840-K representada legalmente por don Sebastián Díaz Lomgi, cédula nacional de identidad N°14.169.481-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bombero Ossa N°1068, piso 4, comuna de Santiago, de la querella, demanda civil, y demás proveídos que se acompañan.

Para dar curso progresivo a los autos se solicita enviar copia del resultado de la diligencia con los estampados respectivos al correo primerjpl@imo.cl y se adjunta correo electrónico del querellante y demandante civil con la finalidad de coordinar los cobros para practicar la notificación priscillasolisrosas@gmail.com.

Saluda atentamente a SS.,

MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN
JUEZ TITULAR

RUBEN MARCOS SEPULVEDA ANDRADE
SECRETARIO ABOGADO

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

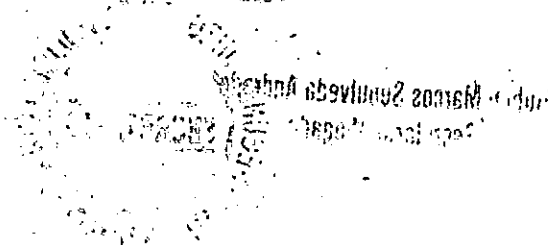
Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



Digitador-5

INUTILIZADA



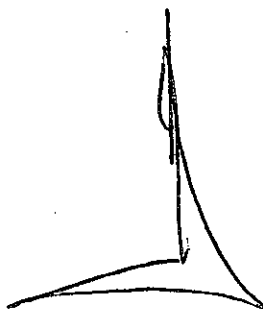
denuncia / X

Osorno, cinco de marzo del dos mil veinticinco. -

Téngase presente y a sus antecedentes.

Causa Rol 796-2025 (NM)

Proveyó don **MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN**, Juez Titular del
Primer Juzgado de Policía Local de Osorno. -

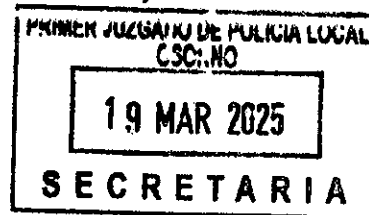


CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado





SOLICITUD QUE DE INDICA.

S.J DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE OSORNO.

PRISCILA SOLIS ROSAS, abogada por la querellante y demandante, en autos sobre Ley del Consumidor, ROL N° 796-2025, caratulados CARRILLO/ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES S.A, a su S.S señalo:

Que, consta en autos que no se pudo diligenciar la notificación de la demanda y su proveído por haber cambiado de domicilio la querellada y demandada de autos, por lo cual señalo en este acto como nuevo domicilio el de calle Nueva York N° 52-54, piso 9, comuna de Santiago, el cual se solicita tenerlo presente para todos los efectos legales, y ordenar que para efectos de la notificación de la demanda y su proveído se ordene emitir nuevo exhorto al Juzgado de Policía Local respectivo par dichos efectos, y además fijar nuevo día y hora para la audiencia de estilo que se encuentra fijada para el 26 de marzo a las 9:00 horas.

POR TANTO, en atención a lo indicado,

SOLICITO A SU S.S: Acceder a lo solicitado.

PRISCILA SOLIS ROSAS
RUT 16.563.446-8
ABOGADA

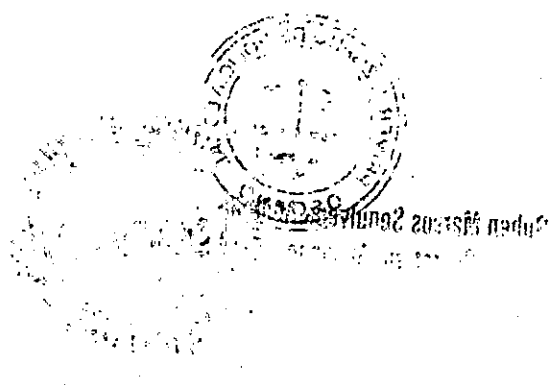
CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.

01 ABR. 2025

Osorno, ____ de ____ del ____



INUTILIZADA



Vintitres.

Osorno, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Téngase presente. Autos.

Rol: 796-2025 (NM)

Proveyó don MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN, Juez Titular del
Primer Juzgado de Policía Local de Osorno.

[Handwritten signature]

CERTIFICO: que la presente
fotocopia es fiel de su original.
Osorno, d^o 1 ABR. 2025 del

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado



Antecedentes 27.7

Osorno, a veintiséis de marzo del dos mil veinticinco. –

Atendido el mérito de solicitud de fojas 22 y lo resuelto a fojas 23, fíjese como nuevo día y hora para la celebración del comparendo de estilo, la audiencia del día 23 de mayo del 2025, a las 09:00 horas, celebrándose con las partes que asistan.

Exhórtese al Juzgado de Policía Local de Turno de la Comuna de Santiago, a fin de que proceda a la realización de las diligencias pertinentes y tendientes a la notificación de la querrela infraccional y demanda civil de estos autos.

Notifíquese.

Rol N°796-2025 (NM)

Proveyó don MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original.
Osorno, ____ de 01 ABR. 2025 del ____

Ruben Marcos Sepulveda Andrade
Secretario Abogado

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
OSORNO

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SECRETARIO
SANTIAGO

INUTILIZADA

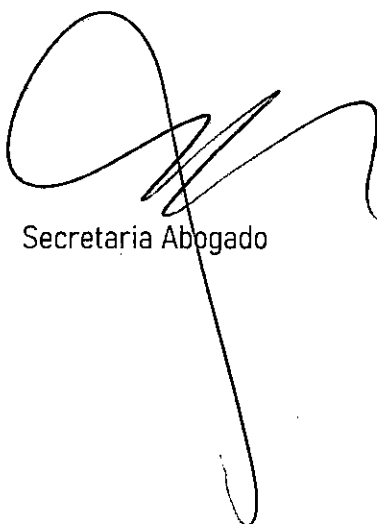


Santiago, 04 de abril de 2025.

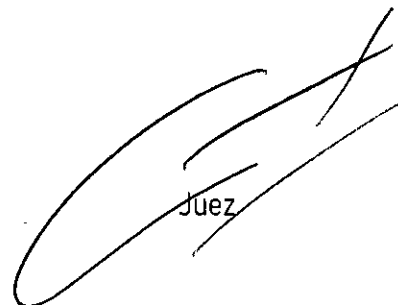
Cúmplase y diligenciado, devuélvase. Desígnase receptora ad hoc a la abogada Srta. Javiera González Perucich, funcionaria de este tribunal, previo pago de los derechos reparatoriales.

Role con el número 5338-2025, de este Tribunal.

Notifíquese.



Secretaría Abogado



Juez

Se envió carta certificada a correos
para don (ña) Priscila Soto
Santiago, 08 de 04 de 2025



5 10 15

